CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "Realizar servicios de mantenimiento preventivo; verificación; calibración; mantenimiento correctivo (cuando se requiera) y suministrar repuestos en caso de requerirse para las diferentes balanzas de los diferentes laboratorios y áreas de producción de las direcciones del INS.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($80.760.000)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

No.	Código UNSPSC	EQUIPO	U. de medida / Servicio	Cantidad	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
1	81101706	Balanza de precisión - 39635	Mantenimiento Preventivo	1	$ 285.000
2	81101706	Balanza de precisión - 39636	Mantenimiento Preventivo	1	$ 285.000
3	81101706	Balanza electrónica - 39640	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
4	81101706	Balanza analítica - 40900	Mantenimiento Preventivo	1	$ 450.000
5	81101706	Balanza analítica - 37251	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
6	81101706	Balanza electrónica - 23292	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
7	81101706	Balanza electrónica - BIO-141	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
8	81101706	Balanza electrónica - 23293	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
9	81101706	Balanza electrónica - 30888	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
10	81101706	Balanza electrónica - 30939	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
11	81101706	Balanza electrónica - 27311	Mantenimiento Preventivo	1	$ 312.000
12	81101706	Bascula electrónica - 27312	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
13	81101706	Balanza electrónica - MC-086	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
14	81101706	Balanza electrónica - 25197	Mantenimiento Preventivo	1	$ 285.000

15	81101706	Báscula electrónica - 25198	Mantenimiento Preventivo	1	$ 374.000
16	81101706	Báscula electrónica - 30892	Mantenimiento Preventivo	1	$ 450.000
17	81101706	Balanza electrónica - 23732	Mantenimiento Preventivo	1	$ 318.000
18	81101706	Balanza electrónica - 23736	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
19	81101706	Balanza - 39638	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
20	81101706	Balanza - 33652	Mantenimiento Preventivo	1	$ 285.000
21	81101706	Bascula - 30159	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
22	81101706	Bascula - ARC-005	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
23	81101706	Balanza electrónica - 33598	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
24	81101706	Balanza de precisión - 33599	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
25	81101706	Balanza de precisión - 39064	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
26	81101706	Balanza de precisión - 37324	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
27	81101706	Balanza analítica - 37325	Mantenimiento Preventivo	1	$ 291.000
28	81101706	Balanza electrónica - 10562	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
29	81101706	Balanza electrónica - 14886	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
30	81101706	Balanza electrónica - 14966	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
31	81101706	Balanza electrónica - 41900	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
32	81101706	Balanza analítica - 40903	Mantenimiento Preventivo	1	$ 350.000
33	81101706	Balanza de precisión - 40904	Mantenimiento Preventivo	1	$ 289.000
34	81101706	Balanza analítica - 16287	Mantenimiento Preventivo	1	$ 291.000
35	81101706	Balanza electrónica - 16234	Mantenimiento Preventivo	1	$ 312.000
36	81101706	Balanza electrónica - 22879	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
37	81101706	Balanza pesa bebe - 22144	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
38	81101706	Balanza electrónica - 22880	Mantenimiento Preventivo	1	$ 283.000
39	81101706	Balanza electrónica - 6612	Mantenimiento Preventivo	1	$ 289.000
40	81101706	Balanza electrónica - 31219	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000

Equipos para Laboratorio y Mantenimiento

41	81101706	Balanza mecánica - 9128	Mantenimiento Preventivo	1	$ 308.000
42	81101706	Bascula de piso - 5749	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
43	81101706	Bascula de piso - 5750	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
44	81101706	Bascula de piso - 5753	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
45	81101706	Bascula de piso - 30430	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
46	81101706	Bascula de piso - 30431	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
47	81101706	Bascula de piso - 30432	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
48	81101706	Bascula de piso - 30433	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
49	81101706	Bascula de piso - 30434	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
50	81101706	Bascula de piso - 30435	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
51	81101706	Bascula de piso - 30436	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
52	81101706	Bascula de piso - 30438	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
53	81101706	Bascula de piso - 30439	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
54	81101706	Bascula electrónica - LNI-036	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
55	81101706	Balanza pesa bebe - 5754	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
56	81101706	Balanza pesa bebe - 5757	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
57	81101706	Balanza pesa bebe - 5759	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
58	81101706	Balanza pesa bebe - 5761	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
59	81101706	Balanza pesa bebe - 5764	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
60	81101706	Balanza pesa bebe - 5765	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
61	81101706	Balanza pesa bebe - 5766	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
62	81101706	Balanza pesa bebe - 5767	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
63	81101706	Balanza pesa bebe - 5769	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
64	81101706	Balanza pesa bebe - 5770	Mantenimiento Preventivo	1	$ 313.000
65	81101706	Bascula de piso - 5923	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000
66	81101706	Bascula de piso - 5924	Mantenimiento Preventivo	1	$ 310.000

67	81101706	Balanza analítica - 12857	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
68	81101706	Balanza electrónica - 15211	Mantenimiento Preventivo	1	$ 289.000
69	81101706	Balanza electrónica - 21204	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
70	81101706	Balanza analítica - 10336	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
71	81101706	Bascula de piso - 21155	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
72	81101706	Bascula de piso - 5744	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
73	81101706	Bascula de piso - 5746	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
74	81101706	Bascula de piso - 5747	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
75	81101706	Bascula de piso - 5751	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
76	81101706	Bascula de piso - 21157	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
77	81101706	Bascula de piso - 21159	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
78	81101706	Balanza mecánica triple brazo - 10428	Mantenimiento Preventivo	1	$ 320.000
79	81101706	Balanza analítica - 5186	Mantenimiento Preventivo	1	$ 295.000
80	81101706	Balanza analítica - 10662	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
81	81101706	Balanza electrónica - 10742	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
82	81101706	Balanza - LBP-008	Mantenimiento Preventivo	1	$ 312.000
83	81101706	Balanza analítica - 36586	Mantenimiento Preventivo	1	$ 324.000
84	81101706	Micro balanza - 15129	Mantenimiento Preventivo	1	$ 385.000
85	81101706	Balanza electrónica - 22319	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
86	81101706	Balanza electrónica - 27281	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
87	81101706	Balanza analítica - GGN-028	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
88	81101706	Balanza electrónica - 6606	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
89	81101706	Balanza mecánica - 8553	Mantenimiento Preventivo	1	$ 307.000
90	81101706	Balanza analítica - 27313	Mantenimiento Preventivo	1	$ 400.000
91	81101706	Balanza analítica - 6795	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
92	81101706	Balanza analítica - 28046	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000

93	81101706	Balanza electrónica - 26968	Mantenimiento Preventivo	1	$ 289.000
94	81101706	Balanza analítica - 25913	Mantenimiento Preventivo	1	$ 291.000
95	81101706	Balanza electrónica - 9086	Mantenimiento Preventivo	1	$ 312.000
96	81101706	Balanza analítica - 9090	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
97	81101706	Balanza analítica - 27259	Mantenimiento Preventivo	1	$ 295.000
98	81101706	Balanza analítica - 30350	Mantenimiento Preventivo	1	$ 304.000
99	81101706	Balanza analítica - 26969	Mantenimiento Preventivo	1	$ 291.000
100	81101706	Balanza electrónica - 29540	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
101	81101706	Balanza electrónica - 29541	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
102	81101706	Balanza analítica - 11708	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
103	81101706	Balanza electrónica - GSA-319	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
104	81101706	Balanza analítica - GSA-099	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
105	81101706	Balanza analítica - 22881	Mantenimiento Preventivo	1	$ 314.000
106	81101706	Balanza electrónica - 28158	Mantenimiento Preventivo	1	$ 276.000
107	81101706	Bascula electrónica - GQT-026	Mantenimiento Preventivo	1	$ 329.000
108	81101706	Balanza electrónica - GQT-025	Mantenimiento Preventivo	1	$ 281.000
109	81141504	Balanza de precisión - 39635	Calibración	1	$ 369.000
110	81141504	Balanza de precisión - 39636	Calibración	1	$ 369.000
111	81141504	Balanza electrónica - 39640	Calibración	1	$ 382.000
112	81141504	Balanza analítica - 40900	Calibración	1	$ 630.000
113	81141504	Balanza analítica - 37251	Calibración	1	$ 429.000
114	81141504	Balanza electrónica - 23292	Calibración	1	$ 382.000
115	81141504	Balanza electrónica - BIO-141	Calibración	1	$ 382.000
116	81141504	Balanza electrónica - 23293	Calibración	1	$ 382.000
117	81141504	Balanza electrónica - 30888	Calibración	1	$ 382.000
118	81141504	Balanza electrónica - 30939	Calibración	1	$ 382.000
119	81141504	Balanza electrónica - 27311	Calibración	1	$ 425.000
120	81141504	Bascula electrónica - 27312	Calibración	1	$ 381.000
121	81141504	Balanza electrónica - MC-086	Calibración	1	$ 382.000
123	81141504	Balanza electrónica - 25197	Calibración	1	$ 389.000
124	81141504	Báscula electrónica - 25198	Calibración	1	$ 610.000
125	81141504	Báscula electrónica - 30892	Calibración	1	$ 610.000

126	81141504	Balanza electrónica - 23732	Calibración	1	$	437.000
127	81141504	Balanza electrónica - 23736	Calibración	1	$	362.000
128	81141504	Balanza - 39638	Calibración	1	$	362.000
129	81141504	Balanza - 33652	Calibración	1	$	308.000
130	81141504	Bascula - 30159	Calibración	1	$	381.000
131	81141504	Bascula - ARC-005	Calibración	1	$	381.000
132	81141504	Balanza electrónica - 33598	Calibración	1	$	368.000
133	81141504	Balanza de precisión - 33599	Calibración	1	$	368.000
134	81141504	Balanza de precisión - 39064	Calibración	1	$	362.000
135	81141504	Balanza de precisión - 37324	Calibración	1	$	362.000
136	81141504	Balanza analitica - 37325	Calibración	1	$	403.000
137	81141504	Balanza electrónica - 10562	Calibración	1	$	362.000
138	81141504	Balanza electrónica - 14886	Calibración	1	$	362.000
139	81141504	Balanza electrónica - 14966	Calibración	1	$	362.000
140	81141504	Balanza electrónica - 41900	Calibración	1	$	362.000
141	81141504	Balanza analitica - 40903	Calibración	1	$	580.000
142	81141504	Balanza de precisión - 40904	Calibración	1	$	399.000
143	81141504	Balanza analitica - 16287	Calibración	1	$	399.000
144	81141504	Balanza electrónica - 16234	Calibración	1	$	425.000
145	81141504	Balanza electrónica - 22879	Calibración	1	$	362.000
146	81141504	Balanza pesa bebe - 22144	Calibración	1	$	399.000
147	81141504	Balanza electrónica - 22880	Calibración	1	$	368.000
148	81141504	Balanza electrónica - 6812	Calibración	1	$	399.000
149	81141504	Balanza electrónica - 31219	Calibración	1	$	362.000
150	81141504	Balanza mecánica - 9128	Calibración	1	$	407.000
151	81141504	Bascula de piso - 5749	Calibración	1	$	381.000
152	81141504	Bascula de piso - 5750	Calibración	1	$	381.000
153	81141504	Bascula de piso - 5753	Calibración	1	$	381.000
154	81141504	Bascula de piso - 30430	Calibración	1	$	381.000
155	81141504	Bascula de piso - 30431	Calibración	1	$	381.000
156	81141504	Bascula de piso - 30432	Calibración	1	$	381.000
157	81141504	Bascula de piso - 30433	Calibración	1	$	381.000
158	81141504	Bascula de piso - 30434	Calibración	1	$	381.000
159	81141504	Bascula de piso - 30435	Calibración	1	$	381.000
160	81141504	Bascula de piso - 30436	Calibración	1	$	381.000
161	81141504	Bascula de piso - 30438	Calibración	1	$	381.000
162	81141504	Bascula de piso - 30439	Calibración	1	$	319.000
163	81141504	Bascula electrónica - LNI-036	Calibración	1	$	381.000
164	81141504	Balanza pesa bebe - 5754	Calibración	1	$	399.000
165	81141504	Balanza pesa bebe - 5757	Calibración	1	$	399.000
166	81141504	Balanza pesa bebe - 5759	Calibración	1	$	404.000

167	81141504	Balanza pesa bebe - 5761	Calibración	1	$	404.000
168	81141504	Balanza pesa bebe - 5764	Calibración	1	$	404.000
169	81141504	Balanza pesa bebe - 5765	Calibración	1	$	404.000
170	81141504	Balanza pesa bebe - 5766	Calibración	1	$	404.000
171	81141504	Balanza pesa bebe - 5767	Calibración	1	$	404.000
172	81141504	Balanza pesa bebe - 5769	Calibración	1	$	404.000
173	81141504	Balanza pesa bebe - 5770	Calibración	1	$	337.000
174	81141504	Bascula de piso - 5923	Calibración	1	$	381.000
175	81141504	Bascula de piso - 5924	Calibración	1	$	381.000
176	81141504	Balanza analítica - 12857	Calibración	1	$	429.000
177	81141504	Balanza electrónica - 15211	Calibración	1	$	399.000
178	81141504	Balanza electrónica - 21204	Calibración	1	$	362.000
179	81141504	Balanza analítica - 10336	Calibración	1	$	429.000
180	81141504	Bascula de piso - 21155	Calibración	1	$	389.000
181	81141504	Bascula de piso - 5744	Calibración	1	$	389.000
182	81141504	Bascula de piso - 5746	Calibración	1	$	389.000
183	81141504	Bascula de piso - 5747	Calibración	1	$	389.000
184	81141504	Bascula de piso - 5751	Calibración	1	$	389.000
185	81141504	Bascula de piso - 21157	Calibración	1	$	389.000
186	81141504	Bascula de piso - 21159	Calibración	1	$	389.000
187	81141504	Balanza mecánica triple brazo - 10428	Calibración	1	$	430.000
188	81141504	Balanza analítica - 5186	Calibración	1	$	416.000
189	81141504	Balanza analítica - 10662	Calibración	1	$	429.000
190	81141504	Balanza electrónica - 10742	Calibración	1	$	362.000
191	81141504	Balanza - LBP-008	Calibración	1	$	425.000
192	81141504	Balanza analítica - 36586	Calibración	1	$	400.000
193	81141504	Micro balanza - 15129	Calibración	1	$	531.000
194	81141504	Balanza electrónica - 22319	Calibración	1	$	362.000
195	81141504	Balanza electrónica - 27281	Calibración	1	$	362.000
196	81141504	Balanza analítica - GGN-028	Calibración	1	$	429.000
197	81141504	Balanza electrónica - 6806	Calibración	1	$	362.000
198	81141504	Balanza analítica - 27313	Calibración	1	$	580.000
199	81141504	Balanza analítica - 6795	Calibración	1	$	463.000
200	81141504	Balanza analítica - 28046	Calibración	1	$	463.000
201	81141504	Balanza electrónica - 26968	Calibración	1	$	399.000
202	81141504	Balanza analítica - 25913	Calibración	1	$	403.000
203	81141504	Balanza electrónica - 9086	Calibración	1	$	425.000
204	81141504	Balanza analítica - 9090	Calibración	1	$	429.000
205	81141504	Balanza analítica - 27259	Calibración	1	$	421.000
206	81141504	Balanza analítica - 30350	Calibración	1	$	454.000
207	81141504	Balanza analítica - 26969	Calibración	1	$	403.000

208	81141504	Balanza electrónica - 29540	Calibración	1	$ 362.000
209	81141504	Balanza electrónica - 29541	Calibración	1	$ 362.000
210	81141504	Balanza analítica - 11708	Calibración	1	$ 429.000
211	81141504	Balanza electrónica - GSA-319	Calibración	1	$ 362.000
212	81141504	Balanza analítica - GSA-099	Calibración	1	$ 429.000
213	81141504	Balanza analítica - 22881	Calibración	1	$ 429.000
214	81141504	Balanza electrónica - 28158	Calibración	1	$ 362.000
215	81141504	Bascula electrónica - GQT-026	Calibración	1	$ 389.000
216	81141504	Balanza electrónica - GQT-025	Calibración	1	$ 373.000
216	81101706	BOLSA ABIERTA DE REPUESTOS		1	$ 5.000.000

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: será a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución: Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Hacienda Galindo y Ocho Ríos, vereda Cortés, municipio Bojacá, Cundinamarca predio propiedad del Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

Obligaciones específicas generales:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual y la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia y lineamientos del SST de la entidad.
2. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión digital que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2025 y a los requerimientos enunciados por el supervisor del contrato en la reunión de inicio efectuada, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán, y será aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades.
   Nota: El Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción tiene definidas las frecuencias de las OCM, lo que implica que el servicio de OCM de los equipos y/o instrumentos por parte del contratista debe dar respuesta de acuerdo con estas frecuencias en cantidad y oportunidad, al igual que la entrega de los repuestos establecido para adquirir previamente en la ficha técnica adjunta.
3. Acompañar con el personal profesional indicado en la propuesta cada servicio realizado, con el fin de verificar que las actividades realizadas por el personal técnico se realizaron acorde a los protocolos, garantizando el servicio ofrecido.
4. Realizar las operaciones metrológicas a los equipos con el personal ofertado en la propuesta, **este no puede ser reemplazado durante un porcentaje inferior al 40% de tiempo de ejecución,** una vez superado este tiempo en caso de presentarse cambio de personal, se debe entregar en máximo tres (3) días antes de la próxima intervención metrológica a realizar, las hojas de vida del nuevo personal, cumpliendo con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad para su revisión y aprobación por parte de la supervisión.
5. Garantizar que el personal (suministrado por la empresa contratista) esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos de protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.
6. Coordinar con el personal técnico y/o profesional designado por el INS todas las actividades metrológicas que requieran de paradas de los equipos o sistemas, con el fin de no afectar los procesos productivos y actividades misionales de cada área.

7. Entregar el protocolo de mantenimiento, verificación y calibración dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura y dar cumplimiento a lo establecido en el mismo durante la realización de los servicios (cuando aplique).
8. Suministrar repuestos de primera calidad que sean necesarios para suplir las fallas de los sistemas descritos al igual que los determinados por la supervisión en función de la vida útil de cada uno de los elementos que componen los sistemas a intervenir. (cuando se requiera adquirir repuestos).
   Nota: Cuando son repuestos a adquirir por la bolsa abierta, se debe seguir el procedimiento señalado en el numeral de la BOLSA DE REPUESTOS.
9. Realizar la entrega de los repuestos aprobados por la supervisión al personal de ingeniería delegado por el supervisor del contrato, acompañado de remisión de entrega con descripción y cantidad de los repuestos suministrados, los cuales serán revisados en su totalidad, con el fin de verificar el estado e integridad de los mismos y posteriormente aprobados para realizar su instalación.
10. Desinstalar los repuestos defectuosos a cambiar e instalar los repuestos nuevos aprobados por el supervisor, de acuerdo a las fichas técnicas de los repuestos y/o catálogos de los mismos presentados en la propuesta.
    Nota: el valor de la actividad de desinstalación e instalación de los repuestos debe estar incorporado dentro del costo de los mismos, en ningún caso se pagarán valores adicionales para realizar su cambio e instalación, ya que este costo debe estar inmerso en el valor del repuesto a suministrar.
11. Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos del equipo, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento (cuando aplique).
12. Realizar para los equipos la revisión, actualización y/o reinstalación de la versión del software y firmware, entregar dentro del reporte del servicio estado y recomendaciones del mismo (cuando aplique).
13. Realizar la revisión, actualización y necesidades de creación o eliminación de usuarios, en caso de que el equipo o instrumento de medición requiera para su funcionamiento software (cuando aplique).
14. Entregar en un anexo junto al informe de servicio, el total de las claves operativas de funcionamiento y/o servicio con las que cuente el equipo. (cuando aplique).
15. Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal del laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
16. Entregar los informes o reportes de servicio en medio digital máximo a los tres días hábil siguientes, después de realizada la operación de confirmación metrológica a cada equipo.
    Nota: En caso de presentarse corrección al documento, se contará con dos (2) días hábiles adicionales para corregirlo y realizar la entrega. Entregar al finalizar el total de las operaciones metrológica, en medio digital el total de los informes o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato.
17. Entregar con al menos un (1) día de anticipación al traslado cuando sea necesario el retiro de un equipo, el procedimiento para el transporte del equipo en aras de evidenciar la integridad de este durante su traslado a las instalaciones correspondientes, cuando sea necesaria su salida para el desarrollo de las OCM contratadas.
    Nota:
18. Recoger los equipos que se deban retirar de las instalaciones de la entidad para desarrollo de las OCM contratadas (calibración, mantenimiento preventivo, verificación y demás) en las instalaciones del contratista (dando cumplimiento a los trámites internos de salidas de elementos del INS) previa autorización del INS, garantizando que durante el transporte de los equipos estos no van a sufrir desajustes y/o golpes.
    Nota: En caso de que ocurra algún evento que afecte el desempeño del equipo por cuenta de su transporte dentro y fuera del INS, el proveedor deberá dar cumplimiento a las cláusulas respectivas y el costo del transporte de estos equipos y/o sistemas será por cuenta del contratista.
19. Realizar el transporte de los equipos de acuerdo con el procedimiento entregado y aprobado por la supervisión.
    Nota: Cuando el equipo requiera ser retirado de la instalación del INS, el tiempo máximo para devolución del mismo **no debe superar seis (6) días** calendario a partir de la fecha de entrega al proveedor, para la calibración en dos magnitudes del mismo equipo el tiempo de devolución **no debe superar los ocho (8) días calendario. (Si aplica)**

20. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía.
Nota: Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 8 horas una vez realizado el requerimiento.

21. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.

22. Garantizar que si durante la prestación de servicio, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIB (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE's), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros especiales como escombros (< menor de 1m3) deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el área de gestión ambiental del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.

23. Cumplir con los lineamientos, compromisos, sugerencias y actividades acordadas en la reunión de inicio en lo relacionado en la ejecución del contrato.

24. Cumplir con el protocolo de transporte de las sustancias peligrosas presentado y aprobado en la propuesta, cuando se requiera la utilización de estas para la ejecución del servicio (cuando aplique).

25. Diligenciar el rótulo del proveedor con marcador indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica.

26. Cumplir con el cubrimiento de tiempo determinado para la prestación de los servicios y los repuestos proporcionados establecido en la garantía proporcionada por el contratista, para el total cumplimiento en las actividades de OCM contratadas a los equipos y/o sistemas del INS.

27. Notificar al profesional designado del Grupo Equipos de Laboratorio, con un mínimo de quince días de anticipación al servicio de algún equipo, el cambio de alianza de la firma que va a realizar la operación metrológica complementaria (mantenimiento, calibración o calificación), junto con todos y cada uno de los componentes evaluados en la propuesta, para su reevaluación y aprobación.
Nota: Este cambio se permite antes de comenzar el ciclo de operaciones de confirmación metrológica, este cambio se puede realizar solo una vez.

28. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo con los lineamientos de cada Laboratorio.

29. Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.

30. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica, ya sea a las instalaciones del INS o a los equipos y/o sistemas.

Obligaciones específicas para realizar las actividades de mantenimiento (preventivo/correctivo):

31. Entregar el protocolo de mantenimiento dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura y dar cumplimiento a lo establecido en el mismo durante la realización del servicio.

32. Realizar la (s) rutina (s) de mantenimiento contratada (s), para cada uno de los equipos según determinaciones establecidas en la ficha técnica; durante la etapa inicial de esta rutina,
Nota1: se debe identificar los repuestos que deban cambiarse (si aplica), para lo cual se debe notificar mediante reporte al supervisor del contrato, el estado del equipo y el costo del repuesto, el supervisor evaluará y aprobará el cambio del repuesto y/o componente, así como la continuación del servicio.
Nota2: Se debe seguir el procedimiento señalado en el numeral de la BOLSA DE REPUESTOS.
Nota3: Se deben cambiar e instalar los repuestos aprobados por el supervisor, de acuerdo con la propuesta

presentada.

33. Realizar los mantenimientos correctivos que se den lugar durante la ejecución del contrato y término de la garantía que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas y equipos descritos en la presente solicitud **Nota:** los servicios correctivos que se deban realizar no deben representar un costo adicional para el INS.

Obligaciones específicas para realizar las actividades de Verificación:

34. Realizar las actividades de verificación metrológica una vez realizada la rutina de mantenimiento, con los patrones que mantengan la calibración vigente, Los certificados de calibración deben ser emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional.(reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025:2017, de realizarse cambios en los instrumentos presentados se deben presentar las copias de los certificados de calibración como mínimo 5 días antes de la ejecución del servicio (actividad realizada cuando aplique).

35. Realizar las actividades de verificación con patrones calibrados en los rangos a verificar, una vez realizada la rutina de mantenimiento, con los patrones inicialmente presentados y aprobados en la propuesta, adjuntar el plan de aseguramiento metrológico o evidencia objetiva si la periodicidad de calibración es mayor a un año, la vigencia máxima permitida será de dos (2) años. de realizarse cambios en los instrumentos presentados se deben aportar las copias de los certificados de calibración como mínimo cinco (5) días antes de la ejecución del servicio".
Nota 2: En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y estas estarán sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud.
Nota 3: En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) vigente de la ONAC, cuando aplique

Obligaciones específicas para realizar las actividades de calibración:

36. Realizar cada una de las calibraciones contratadas y en el certificado se deben detallar las acciones realizadas y lo estipulado en la norma ISO/IEC 17025:2017, las operaciones de confirmación metrológica deberán ser realizadas únicamente por el personal propuesto en la oferta presentada por el contratista.

37. Entregar los certificados de las calibraciones en medio digital máximo a los **siguientes tres (3) días hábiles** después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento (Evidenciarse errores en la información técnica, contenido del informe, datos del equipo o estructuración del documento), se contará con **dos (2) días hábiles adicionales*;*** el informe corregido debe entregarse de nuevo en medio digital y ser identificado de acuerdo con el numeral 7.8.8 de la norma ISO/IEC 17025:2017.

38. Realizar las calibraciones en los puntos solicitados o en el rango de medición del instrumento o el equipo.

39. Para los equipos ubicados en los grupos de la DISP, DRSP y la DP, los resultados de las calibraciones deben incluir declaración de conformidad, ya sea de acuerdo con especificaciones del fabricante o el uso previsto.

40. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato, dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
Contar con los patrones a emplear en la calibración, vigentes y trazables, con sus respectivos certificados de calibración emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional (reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025, adjuntar el plan de aseguramiento metrológico o evidencia objetiva si la periodicidad de calibración es mayor a un año, la vigencia máxima permitida será de dos (2) años, deberá entregar copia en medio digital de los patrones a utilizar junto con el cronograma de trabajo.
Nota 1: Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos del Laboratorio.
Nota 2: En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y estas estarán sujetas a evaluación por parte

del Instituto Nacional de Salud.

Nota 3: En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.

41. Garantizar que se realice nuevamente la calibración a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calibración no conforme para el uso previsto, para ello en la primera calibración se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calibración; este proceso NO acarreara costo adicional alguno al INS.

42. Entregar los datos primarios en caso de requerirse, ya sea en medio físico o digital según lo solicite el responsable de aseguramiento metrológico.

43. Entregar al finalizar el total de las operaciones de operación metrológica, en medio digital copia del total de los informes y/o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato.

C) Informes:

- Informe que contenga como mínimo lo señalado en el numeral denominado Informe de Resultados de la norma ISO 17025 (certificado de calibración) para las OCM que se indican para cada uno de los equipos

- Un (1) informe original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen productos y servicios, donde se describa el presupuesto utilizado en las OCM*, mano de obra, repuestos, informes entregados, fechas de las OCM* y las demás solicitadas por el Supervisor del contrato, que contenga, No. de contrato, Dirección y la información del equipo tipo tabla:

EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARIO O NUMERO METROLÓGICO	SERIE	FECHA OCM*	TIPO DE OCM*	N° INFORME	UBICACIÓN	COSTO GENERADO $

***OCM:** Operaciones de confirmación metrológica

D) Productos

- Documento que contenga los informes o reportes de servicio en medio digital.

E) Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada, y lo requerido a los siguientes equipos definidos:

ITEM	Descripción	EQUIPO	SERVICIOS	
			MP + VR	CAL
1	39635	BALANZA DE PRECISIÓN	1	1
2	39636	BALANZA DE PRECISIÓN	1	1
3	39640	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
4	40900	BALANZA ANALÍTICA	1	1
5	37251	BALANZA ANALÍTICA	1	1
6	23292	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
7	BIO-141	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
8	23293	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
9	30888	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1

10	30939	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
11	27311	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
12	27312	BASCULA ELECTRÓNICA	1	1
13	MC-086	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
14	25197	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
15	25198	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	1
16	30892	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	1
17	23732	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
18	23736	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
19	39638	BALANZA	1	1
20	33652	BALANZA	1	1
21	30159	BASCULA	1	1
22	ARC-005	BASCULA	1	1
23	33598	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
24	33599	BALANZA DE PRECISIÓN	1	1
25	39064	BALANZA DE PRECISIÓN	1	1
26	37324	BALANZA DE PRECISIÓN	1	1
27	37325	BALANZA ANALÍTICA	1	1
28	10562	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
29	14886	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
30	14966	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
31	41900	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
32	40903	BALANZA ANALÍTICA	1	1
33	40904	BALANZA DE PRECISIÓN	1	1
34	16287	BALANZA ANALÍTICA	1	1
35	16234	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
36	22879	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
37	22144	BALANZA PESA BEBE	1	1
38	22880	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
39	6612	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
40	31219	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
41	9128	BALANZA MECÁNICA	1	1
42	5749	BASCULA DE PISO	1	1
43	5750	BASCULA DE PISO	1	1
44	5753	BASCULA DE PISO	1	1
45	30430	BASCULA DE PISO	1	1
46	30431	BASCULA DE PISO	1	1
47	30432	BASCULA DE PISO	1	1
48	30433	BASCULA DE PISO	1	1
49	30434	BASCULA DE PISO	1	1
50	30435	BASCULA DE PISO	1	1
51	30436	BASCULA DE PISO	1	1
52	30438	BASCULA DE PISO	1	1
53	30439	BASCULA DE PISO	1	1
54	LNI-036	BASCULA ELECTRÓNICA	1	1
55	5754	BALANZA PESA BEBE	1	1
56	5757	BALANZA PESA BEBE	1	1
57	5759	BALANZA PESA BEBE	1	1
58	5761	BALANZA PESA BEBE	1	1
59	5764	BALANZA PESA BEBE	1	1
60	5765	BALANZA PESA BEBE	1	1

61	5766	BALANZA PESA BEBE	1	1
62	5767	BALANZA PESA BEBE	1	1
63	5769	BALANZA PESA BEBE	1	1
64	5770	BALANZA PESA BEBE	1	1
65	5923	BASCULA DE PISO	1	1
66	5924	BASCULA DE PISO	1	1
67	12857	BALANZA ANALÍTICA	1	1
68	15211	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
69	21204	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
70	10336	BALANZA ANALÍTICA	1	1
71	21155	BASCULA DE PISO	1	1
72	5744	BASCULA DE PISO	1	1
73	5746	BASCULA DE PISO	1	1
74	5747	BASCULA DE PISO	1	1
75	5751	BASCULA DE PISO	1	1
76	21157	BASCULA DE PISO	1	1
77	21159	BASCULA DE PISO	1	1
78	10428	BALANZA MECÁNICA TRIPLE BRAZO	1	1
79	5186	BALANZA ANALÍTICA	1	1
80	10662	BALANZA ANALÍTICA	1	1
81	10742	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
82	LBP-008	BALANZA	1	1
83	36586	BALANZA ANALÍTICA	1	1
84	15129	MICRO BALANZA	1	1
85	22319	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
86	27281	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
87	GGN-028	BALANZA ANALÍTICA	1	1
88	6606	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
89	8553	BALANZA MECÁNICA	1	
90	27313	BALANZA ANALÍTICA	1	1
91	6795	BALANZA ANALÍTICA	1	1
92	28046	BALANZA ANALÍTICA	1	1
93	26968	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
94	25913	BALANZA ANALÍTICA	1	1
95	9086	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
96	9090	BALANZA ANALÍTICA	1	1
97	27259	BALANZA ANALÍTICA	1	1
98	30350	BALANZA ANALÍTICA	1	1
99	26969	BALANZA ANALÍTICA	1	1
100	29540	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
101	29541	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
102	11708	BALANZA ANALÍTICA	1	1
103	GSA-319	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
104	GSA-099	BALANZA ANALÍTICA	1	1
105	22881	BALANZA ANALÍTICA	1	1
106	28158	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1
107	GQT-026	BASCULA ELECTRÓNICA	1	1
108	GQT-025	BALANZA ELECTRÓNICA	1	1

* **MP:** Mantenimiento preventivo
** **VR:** Verificación Metrológica
*** **CAL:** Calibración

Nota1: En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención o alguna de las rutinas programadas a los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales, o se podrá destinar el valor del servicio que no se ejecutara a la bolsa abierta de repuestos establecida en este contrato.

Nota2: En caso de presentarse la necesidad de programar servicios adicionales para atender los requerimientos a los equipos aquí presentes, el costo de este podrá deducirse de la bolsa de repuestos establecida.

Nota3: Las intervenciones realizadas a los equipos deberán corresponder a la totalidad de las especificaciones enunciadas en la ficha técnica y en el presente estudio previo.

Nota 4: Se deben atender todos los servicios correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato y el término de la garantía, *sin que esto genere costos adicionales para el INS.*

Actividades mínimas a realizar dentro de los servicios prestados:

Balanzas y básculas electrónicas y analíticas

- Revisión de placa electrónica
- Ajuste general de exactitud, linealidad y excentricidad de carga
- Revisión de movilidad e invariabilidad
- Constancia del punto cero
- Ajuste con pesas calibradas
- Limpieza interna y externa
- Entrega de protocolos de mantenimiento con verificación

Balanzas y básculas mecánicas:

- Desarme del sistema mecánico
- Limpieza, revisión y ajuste de cojinetes
- Revisión y ajuste de contrapesas
- Ajuste general de exactitud, linealidad, movilidad, invariabilidad y constancia del punto cero
- Limpieza interna y externa
- Ajuste con pesas certificadas
- Entrega de protocolos de mantenimiento con verificación

Procedimiento para el uso de la bolsa de repuestos

Se establece una **Bolsa abierta de Repuestos**, con el fin de atender durante el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo las eventualidades que requieran cambio de repuestos y/o componentes para el óptimo funcionamiento de los equipos para lo cual se debe tener en cuenta:

- Todos los repuestos suministrados deben ser entregados en su empaque original, no usado, no reconstruido, no re manufacturado, nuevo y original de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad para garantizar su autenticidad, acompañados de su ficha técnica. (si aplica).

Nota1: Se establece para los repuestos un tiempo máximo de entrega de ocho (8) días calendario si son de producción o rotación general nacional y máximo sesenta (60) días calendario para los repuestos sujetos a importación, sin superar en ningún caso el término de ejecución del contrato.

Nota2: En dado caso que algún repuesto exceda el tiempo establecido anteriormente, se solicita notificar al supervisor del contrato identificando la causa de este exceso y este determinara la pertinencia de adquisición del mismo.

Nota3: En dado caso que el INS requiera con inmediatez el suministro de un repuesto de importación se solicitará actualización del precio con la inclusión de los costos relacionados de un envío exprés, así y en caso de ser aprobado, el proveedor asumirá los tiempos de envió acordados; en caso de ser superados los tiempos de entrega pactados el proveedor asumirá los costos de envió adicionales.

- Una vez realizado el cambio del repuesto, se debe generar un informe de servicio donde se consigne las particularidades del cambio y los ajustes realizados.
- El cambio de (l) (los) repuesto(s) deberá hacerse en compañía del responsable de Aseguramiento Metrológico delegado por el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción para verificar su instalación.
- El control de la bolsa de repuestos será ejercido por la supervisión, descontando el valor de los repuestos adquiridos hasta agotar el monto disponible.

Procedimiento para la aprobación del valor de los repuestos, elementos y/o componentes *(bolsa de repuestos abierta)**:***

- Se debe notificar al supervisor del contrato personalmente o vía correo electrónico, mediante reporte generado en la etapa inicial del servicio de mantenimiento, el estado del equipo, y el nombre del repuesto requerido para cambio.
- El supervisor revisará y analizará el valor del repuesto revisando precios históricos y/o haciendo consultas independientes al mercado, evaluando la relación costo beneficio del mismo.
- Una vez realizado este ejercicio, el valor final será el determinado más beneficioso para el equipo y el INS, conforme al análisis realizado con valores revisados por el supervisor de otras ofertas, vigencias y/o procesos contractuales, este valor final tendrá incluido también el Impuesto al Valor Agregado - IVA.
- El supervisor mediante correo electrónico informará la autorización o no del cambio del (los) repuesto (s).
- El valor del repuesto una vez autorizado el cambio, será descontado del valor estimado para la bolsa de repuesto hasta agotarla.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales por concepto de la prestación del servicio prestado a los equipos intervenidos y/o los repuestos entregados a conformidad, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la “Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia”, en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas “cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1%y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%”, entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios

de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como un contrato de obra inmerso en el mismo

CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32925 del 04 de febrero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$80.760.000

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **C) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV Por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace

referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna,

los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARAGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA: se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes.

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra / Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Asesora Dirección General - Coordinación Grupo Gestión Contractual